

**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO****ÁREA DE HACIENDA****5682****ANUNCIO**

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda 1742-H/2006, de 29 de agosto de 2006, se ha resuelto lo siguiente:

«Visto el Padrón, elaborado por la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, de Exacciones Múltiples correspondiente al ejercicio de 2006.

En ejercicio de la delegación conferida a este Concejal, por Decreto 704-A de 1 de julio de 2003.

**RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el padrón de Exacciones Múltiples correspondiente al ejercicio de 2.006, por un importe de 802.731,15 €, comprensivo de las siguientes tasas:

- Por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- Por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

SEGUNDO: SOMETER a información pública durante quince días el padrón citado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el padrón. Contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del expresado padrón.

TERCERO: Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se establece, en DOS MESES el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. Durante ese tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o, en su caso, en la Tesorería Municipal, en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: Comunicar a los interesados que transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que produzcan.»

Barbastro, a 29 de agosto de 2006.- El concejal delegado de Hacienda, Jesús Lobera Mariel.

**COMARCAS****COMARCA DE SOBRARBE****5688****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Consejo Comarcal en la sesión celebrada el 29-05-2006, por el que se acuerda la aprobación de reglamento, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado y de conformidad con el art. 17.1. de la Ley 39/88, se procede a su publicación.

**REGLAMENTO SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO, TRANSPORTE SOCIAL DE LA COMARCA DE SOBRARBE.****Exposición de motivos.**

1. La Constitución española establece la necesidad de que los poderes públicos velen por las personas discapacitadas, las personas mayores, la infancia y la adolescencia y establezcan un sustento de servicios sociales que garantice la asistencia a todos los españoles. Dentro del sistema de organización territorial garantizado en la Constitución, los poderes públicos implicados son, además de la Administración Central, la Autonómica y la Local.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 11 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción social, artículo 42.2 K de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, al establecer los ámbitos de acción pública en los que con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma determina entre ellos la prestación de servicios sociales dirigidos en general a la promoción y reinserción sociales, y en especial a la promoción de la mujer, protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de los que sufran minusvalías. La Ley de Administración Local de Aragón establece también en su artículo 75 que los municipios limítrofes vinculados por características e intereses comunes, podrán constituirse en comarcas con personalidad jurídica propia y capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón.

3. En aplicación de las citadas normas, Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, haciendo posible su institucionalización como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales

de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

4. Posteriormente la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, establece en su artículo 4 que son competencias propias de la Comarca de Sobrarbe, entre otras, la Acción social; en su artículo 6 desarrolla con mayor exactitud a que se refiere dichas competencias, y así señala como propias de la Comarca, entre otras: «el análisis de las necesidades sociales de la Comarca y la elaboración del Plan Comarcal». En el Decreto 76/2002, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe en algunas de las materias que la Ley 23/2001 relaciona y que se completa con el Decreto 4/2005, de 11 de Enero, del Gobierno de Aragón, en que en su artículo 2 se modifica el Decreto 112/2003, de 03 de junio de transferencias a la Comarca de Sobrarbe y en su Anexo, Apartado primero. A. Punto 1.- Prestaciones Básicas, entendiéndose por prestaciones básicas de servicios sociales el conjunto de atenciones económicas, técnicas o en especie que deben garantizarse a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad, corresponde a la comarca: b) Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio y d) Prevención e Inserción social. La necesidad de congregarse servicios en un punto físico en aras de favorecer la eficacia y eficiencia de los mismos, presenta como nuevo reto de la Comarca la eliminación de barreras para los usuarios, facilitando transporte a aquellos colectivos que por circunstancias personales y/o familiares se vean privadas de un acceso a los recursos sociales existentes, que favorezcan su integración social o que les puedan ayudar en el desarrollo de actividades de la vida diaria. Así como a las familias, que con la modificación paulatina de sus estructuras y la incorporación progresiva de la mujer al mundo social y del trabajo, hace que la concurrencia de problemas o circunstancias que anteriormente no habrían ocasionado perturbación en el entorno familiar, tenga ahora como consecuencia la distorsión de dicho entorno, especialmente cuando afectan a las familias con dificultades sobreañadidas (miembros dependientes). Programáticamente se inscribe en el Programa de Apoyo a la Unidad de Convivencia que tiene por objeto favorecer la autonomía personal y familiar proporcionando un conjunto de atenciones orientadas a mejorar el desarrollo de las actividades de la vida diaria en su domicilio de las personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar o, en su caso retrasar, la necesidad de una «inmigración forzosa» a recursos de alojamiento alternativo. Si bien podrá ser un recurso a utilizar en proyectos de prevención e inserción.

La realidad de la zona se caracteriza por la gran dispersión de población y envejecimiento así como la existencia de un gran número de núcleos aislados y malas comunicaciones.

Por todo ello la Comarca de Sobrarbe presenta como un reto la eliminación de barreras facilitando un transporte a las personas en situación de necesidad y dependencia.

Esta acción se inscribe dentro de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios (Apoyo a las Familias y a las diferentes Unidades de Convivencia) que tiene por objeto favorecer la autonomía personal y familiar, atender situaciones de crisis, promover y favorecer el desarrollo de capacidades para la convivencia.

**Capítulo primero. Concepto y finalidad.**

Artículo 1. Objeto. El objeto de este Reglamento es determinar el uso del Servicio de acompañamiento para aquellas personas que por edad, enfermedad o situación social no cuentan con medios propios para desplazarse, así como que las personas con las que convivan no puedan asumir dicha tarea.

Artículo 2. Los objetivos del servicio serán los siguientes:

- Facilitar el acceso, permanencia y uso de los recursos normalizados.
  - Acompañar a servicios básicos al usuario, que por edad, enfermedad o situación social, no cuentan con medios propios para desplazarse, así como que las personas con que convive no pueden asumir dicha tarea.
  - Potenciar la participación e integración, previniendo situaciones de aislamiento y soledad.
  - Contribuir a la autonomía personal e integración en el medio habitual de vida, facilitando la movilidad personal del usuario.
  - Posibilitar el traslado a servicios y centros terapéuticos, rehabilitadores, de formación y capacitación y otros que se establezcan tras análisis y valoración por técnicos competentes y siempre que no se puedan cubrir por otros Sistemas (Sanitarios, Educativos,...).
  - Favorecer la interrelación de la población de los diferentes núcleos de la Comarca.
  - Facilitar el transporte ocasional a las personas con graves problemas de movilidad.
- Artículo 3. Las principales características del Servicio son:
- Es un recurso abierto a todas las personas con discapacidad de la Comarca.
  - Se trata de un recurso temporal; podrá ser continuo o discontinuo en el tiempo.
  - Las diferentes modalidades de este servicio son compatibles entre sí.
  - En ningún caso se podrá cubrir servicios que desarrollarían los diferentes Sistemas de protección social (Sanitario, Educativo.....).
  - El vehículo, adaptado, tiene un total de 9 plazas, incluido el conductor.

- En el vehículo pueden viajar únicamente el conductor, usuarios, acompañante asignado (en caso de necesidad) y siempre que el técnico Trabajador Social responsable del programa lo indique previamente.

- Los conductores asignados a este programa son los únicos que podrán conducir regularmente el vehículo destinado a transporte adaptado.

- La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes a jornada completa y flexible en el horario.

- Para la prestación del servicio intervendrá el siguiente personal de la Comarca: Trabajador Social, Conductor, Auxiliar coordinador. El Trabajador Social realiza la recepción de solicitud del servicio; el estudio, valoración, asignación del servicio, seguimiento, tratamiento social y evaluación. Será el responsable de la elaboración del itinerario y tareas del personal, así como elevar la propuesta que considere a la Comarca.

- El conductor es el encargado de conducir el vehículo adaptado, del mantenimiento y limpieza del mismo (limpieza diaria, supervisión diaria, revisiones periódicas, previsión y detección de posibles averías, desplazamiento al taller). coordinación con la auxiliar y entrega semanal de partes de rutas e incidencias.

- El Auxiliar Coordinador es el encargado de difusión del Servicio, control de fichero de usuario, planificación semanal de rutas en coordinación con el Servicio Social de Base y el conductor, control y seguimiento de la situación del usuario, elaboración de relación mensual de servicios realizados.

### Capítulo Segundo. De los usuarios del servicio.

Artículo 4. Usuarios. Son usuarios potenciales de este servicio: personas individuales de cualquier edad que padezcan una discapacidad; con dificultades de movilidad, de forma continuada o temporal que les impida utilizar el transporte público colectivo y/o aquellas personas que por especiales condiciones y características sean susceptibles de recibir este servicio.

Artículo 5. Requisitos:

Las personas usuarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Residencia legal en España.  
- Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comarca ( y con residencia efectiva de al menos un año.

- No disponer de vehículo propio para desplazamientos, o que disponiendo de él no puedan hacer uso, por su discapacidad.

- Que carezcan de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en su localidad de residencia con vehículo propio o que habiéndolos y por motivos justificados, no tengan disponibilidad para realizar el traslado.

- Que aún teniendo o conviviendo con familiares válidos (padres, cónyuge, hijos, yernos, nueras, nietos, mayores de edad), éstos no puedan hacerse cargo del traslado por razones de trabajo, estudios, carencia de medios, otras, siempre debidamente justificadas.

Artículo 6. Unidad de Convivencia. Se considera unidad de convivencia, a los efectos del presente Reglamento, la formada por todas las personas que convivan en el mismo domicilio. Aportando certificado de convivencia del Ayuntamiento de residencia.

Artículo 7. Atención continuada. No serán aplicables esta modalidad de servicio a aquellas personas y/o familias que requieran de atención continuada y permanente por la incapacidad total de la persona para valerse por sí misma. Tampoco será de aplicación esta modalidad de servicio a la cobertura de las actuaciones sanitarias incluidas como tales en al legislación vigente en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 8. Valoración. La valoración de la necesidad será realizada por los Trabajadores Sociales de la Comarca en función de la situación personal del usuario y de su situación socio-familiar elaborando un informe social preceptivo que sirva de base para la resolución de la solicitud.

La situación económica del usuario se tendrá en cuenta, no para determinar la situación de necesidad pero sí para la determinación de la cuota por el Servicio.

Capítulo tercero. Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 9. Son derechos de los usuarios del Servicio:

- Recibir adecuadamente el servicio que se les asigne, con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado.

- Proponer el horario y el servicio al centro terapéutico, rehabilitador o de formación, que considere más adecuado a sus necesidades.

- Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.

- A ser tratados con respeto por parte del personal, que directa o indirectamente, está relacionado con el Servicio.

- A la intimidad y dignidad, no revelándose desde los Servicios Sociales, información alguna procedente de la prestación del servicio, manteniendo el secreto profesional.

Artículo 10. Obligaciones. Las obligaciones de los usuarios del servicio serán las siguientes:

- Residir y estar empadronado en alguno de los municipios integrados en la Comarca.

- Facilitar la documentación e información que les sea requerida para realizar el procedimiento y las tareas de seguimiento de funcionamiento del servicio.

- Aceptar la distribución del horario, que establezca el Centro de Servicios Sociales, a través del técnico responsable, según disponibilidad y organización del servicio.

- Abonar en tiempo y forma la tasa por la prestación del servicio.

- Comunicar al Servicio Social de Base cualquier anomalía que se produzca en las diferentes modalidades del servicio, así como cualquier variación familiar/social que pueda dar lugar a suspensión, extinción, o nueva valoración del servicio.

- No obstaculizar ni remunerar el trabajo de los profesionales que intervienen en el servicio.

### Capítulo cuarto. Servicios o modalidades a prestar.

Artículo 11. Modalidades. Para la consecución de los objetivos, los traslados se efectuarán y atenderán a las siguientes modalidades:

1. Servicios fijos: Consiste en el establecimiento de rutas fijas para los servicios diarios o habituales. Este tipo de servicios será prioritario, por lo que las demás modalidades se supeditarán al horario de éste. La concesión de los servicios fijos será continuada siempre que persistan las circunstancias por las que fue concedido el servicio. En todo caso, se realizarán revisiones periódicas de cada caso, pudiendo darse por finalizado si se observa ocultación de datos o incumplimiento de las condiciones del servicio.

2. Servicios esporádicos: es un servicio que atiende una necesidad ocasional, no sujeta a fechas fijas establecidas. La duración del servicio se reduce a la situación puntual.

3. Servicios extraordinarios: son aquellos, que una vez valorados, se realizan para el desarrollo de alguna actividad específica, bien como miembro de un colectivo o como participante en propuestas específicas de la entidad local (encuentros comarcales) o cualquier otra que se pueda estipular previo informe técnico. La duración del servicio se reduce a la situación puntual.

### Capítulo quinto. Procedimiento de solicitudes e instrucción de los expedientes.

Artículo 12. Iniciación de expedientes. El expediente se iniciará a instancias del interesado mediante solicitud según modelo normalizado a disposición de los ciudadanos en los Servicios Sociales de Base.

La solicitud deberá ir acompañada por los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de los componentes de la unidad familiar.

- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

- Informe médico actualizado del interesado y/o de cualquier otro miembro de la unidad familiar que considere oportuno.

- Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia.

- Fotocopia de la declaración del IRPF y, en su defecto, certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante y, en su caso, los demás miembros de la unidad de convivencia (pensiones, nóminas, rentas...).

- Las personas que aleguen minusvalía presentarán el correspondiente certificado de minusvalía del IASS o Administración competente.

- Número de cuenta de la entidad bancaria para la domiciliación del coste de servicio.

Artículo 13. Solicitudes.: Las solicitudes serán presentadas en el Servicio Social de Base.

Artículo 14. Comprobación. Una vez recibidas las solicitudes, se comprobará que reúnen los requisitos señalados en el Art. 4º y 5º de este Reglamento y, en caso de no ser así, se requerirá al interesado para que en plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos «preceptivos», con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 15. Valoración. Completada la solicitud, en un plazo máximo de 15 días se valorará por el Trabajador Social de Zona, emitiendo informe social preceptivo, que debe contemplar necesariamente:

- Que el solicitante (usuario) y su unidad familiar cumple los requisitos necesarios para la prestación del servicio. En caso de incumplimiento se especificarán los motivos.

- Tipo de servicio que requieren el solicitante (fijo, esporádico o extraordinario).

Artículo 16. Visita domiciliaria.

Para la realización del informe anterior será necesaria, al menos, una visita domiciliaria.

Artículo 17. Emisión de propuesta de Resolución.

Una vez valorado el expediente y constatado el cumplimiento de los requisitos, a la vista del informe técnico, se emitirá propuesta de resolución que se elevará al Presidente Comarcal o Consejero Delegado para su resolución expresa y notificación al interesado.

Artículo 18. Propuesta de Resolución. La propuesta de resolución deberá contener:

En caso de denegación: motivos, o requisitos y condiciones incumplidas.

En caso de concesión: datos esenciales del servicio:

- Tipo de servicio: fijo, esporádico o extraordinario.

- Cuota a aportar.

- Fechas.

Artículo 19. Denegaciones. Las solicitudes podrán denegarse:

- Por incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 4º y 5º del presente Reglamento.

- Cuando se constate que el usuario tiene cubierta la necesidad por otros medios y/o el servicio es competencia de otro sistema de protección pública (Educación, Sanidad...).

- Por falta de consignación presupuestaria.

#### Capítulo sexto. Concesión y prestación del servicio.

Artículo 20. Concesión y prestación del servicio. El acceso al servicio de acompañamiento/servicio de transporte social, estará condicionado a la disponibilidad de los recursos económicos, materiales, personales y técnicos por parte de la Comarca prestadora del servicio. La prestación del servicio será incompatible con la percepción de otro servicio de similares características, otorgado desde otro sistema de protección.

#### Capítulo séptimo. Contribución económica de los usuarios.

Artículo 21. Ordenanza. La Comarca de Sobrarbe, regulará mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal la tasa que regule la aportación económica de los usuarios del Servicio de Acompañamiento, en aras de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos de la comarca a la prestación del servicio.

Artículo 22. Tasa. A efectos del cálculo de la tasa se tendrán en cuenta, siempre y en todos los casos la situación económica y social de la familia y de acuerdo a los precios que rigen la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La gestión y cobro de la tasa aprobada por la Comarca será recaudada directamente por la Comarca.

#### Disposición final.

Debido a las características del Servicio, falta de antecedentes y referencias, el presente Reglamento se revisará anualmente, durante los 4 próximos ejercicios, para completar, subsanar o modificar los aspectos que sean necesarios.

Aínsa, a 28 de agosto de 2006.- El presidente, Enrique Campo Sanz.

## DOCUMENTOS EXPUESTOS

**5648 Ayuntamiento de Benabarre.-** Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Suministro de Agua potable, Alcantarillado y Cánon de Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2005 (octubre-noviembre-diciembre). Plazo de exposición 15 días naturales. Periodo voluntario de pago: 2 meses.

## Administración Autonómica

### GOBIERNO DE ARAGÓN

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### SERVICIO PROVINCIAL

5522

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de Gas Aragón, S.A. sobre autorización administrativa para la ejecución del proyecto modificado de construcción del Gasoducto Tierz - Quicena (Huesca). Expediente C-09/06.*

El pasado 20 de Administración Autonómica enero de 2006 se recibió en este Servicio Provincial, la solicitud de Gas Aragón, S.A. de aprobación del Proyecto y autorización administrativa del proyecto de construcción del Gasoducto Tierz - Quicena y el mismo fue sometido a información pública. Por razones técnicas ha sido necesario modificar su trazado y con fecha 7 de julio de 2006, se recibió una Adenda al proyecto anteriormente citado recogiendo dichas modificaciones, por lo que vuelve a someterse a información pública el proyecto modificado.

A los efectos previstos en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa hecha por Gas Aragón, S.A. del Proyecto modificado cuyas características se detallan a continuación:

€Solicitante: GAS ARAGÓN, S.A. con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de Zaragoza.

€Objeto de la solicitud: Autorización del proyecto de construcción modificado del Gasoducto Tierz - Quicena.

Descripción de las instalaciones:

Tipo de gas : Gas Natural.

Situación : Términos municipales de Tierz y Quicena (Huesca).

Instalaciones en T.M. Tierz:

Gasoducto que parte de nueva posición de ENAGAS en el Gasoducto Barbastro-Huesca (X= 718294.87, Y=4668602.82) y discurre en APA 165.50 m en tubería de acero 10" hasta cruzar el río Flumen.

Antes del cruce realiza una derivación en tubería 4" para conexión con nueva E.R.M. APA/MPA (2+1)\*1000 Nm3/h de la que continuarán 47 m de canalización en MPA en polietileno DN160.

La longitud en este T.M. será de 203 m en tubería de acero 10", 216 en acero 4" y 47 m en polietileno DN 160.

Instalaciones en T.M. Quicena:

Gasoducto que entra en este T.M. tras cruzar el río Flumen y prosigue en la misma dirección hasta cruzar la carretera N-240. Prosigue unos 44m dirección norte hasta bifurcarse. El ramal que sigue dirección noroeste tendrá 9.59 m en tubería de acero 10". El otro seguirá dirección nordeste en tubería de acero 4" durante 197 m y finalizará en una nueva E.R.M. APA/MPA (2+1)\*2000 Nm3/h

La longitud en este T.M. será de 513 m en tubería de acero 10" y 197 m en 4".

Presupuesto: 212.503,98 €

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, para que pueda ser examinado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Plaza de Cervantes, nº 1, 22002-HUESCA de 9,00h a 14,30 horas, y presentar por duplicado las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Huesca, a 16 de agosto de 2006.- El director del Servicio Provincial. P.A. El subdirector, Antonio Gómez Rodríguez.

5609

*Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en HUESCA, expediente AT-184/2006.*

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.- C/ Miguel Servet, 8.- Huesca

FINALIDAD:

Modificar LAMT existente por construcción de la variante del ferrocarril en Huesca

CARACTERÍSTICAS:

Línea aérea M.T., de 10 kV, con origen en apoyo nº 150 de LAMT «Parque Tecnológico Walqa» y final en apoyo nº 154 de misma línea, de 0,402 km de longitud, conductores LA-180, apoyos de metal.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 21 de agosto de 2006.- El director del Servicio Provincial, P.A. El subdirector, Antonio Gómez Rodríguez.

## Administración del Estado

### MINISTERIOS

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

#### EDICTO

5628

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huesca, a 22 de agosto de 2006.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Cruclaequi.